



Zapotlán el Grande

1

23



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE PROPONE OTORGAR FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DOMINIO AL SINDICO MUNICIPAL**, poniendo a consideración la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, no obstante de contemplar diversas facultades y obligaciones para el síndico municipal, tales como representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, no lo faculta para ejercer actos de traslación de dominio.

III.- Actualmente se tienen algunos vehículos de propiedad municipal determinados con pérdida total, mismos que para su debido pago es necesario el endoso de la factura correspondiente, sin embargo la Aseguradora informa que es necesario se atribuyan al Síndico facultades de Administración y dominio sobre estos bienes, para poder hacer el pago correspondiente.







Zapotlán el Grande

2



**ZAPOTLÁN**  
EL GRANDE  
Gobierno Municipal

IV.- En mérito de las razones antes expuestas, es que solicito para poder estar en aptitud de realizar los endosos correspondientes, se otorguen a la suscrita facultades de Administración y Dominio limitativas, única y exclusivamente para realizar el endoso de las facturas de los vehículos de propiedad municipal, que previo peritaje sean considerados pérdida total por las aseguradoras en caso de siniestros o robo, conforme a lo establecido en los artículos 2197 al 2253 y demás relativos y aplicables del Código Civil de Jalisco.

### CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículo 52, en mi calidad de Síndico Municipal elevo a esta Honorable Soberanía los siguientes puntos de

### ACUERDO ECONÓMICO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba designar como Apoderado Especial en los términos descritos en el cuerpo de la presente iniciativa a la Síndico Municipal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, otorgándole facultades de Administración y Dominio Limitativas, única y exclusivamente para realizar el endoso de las facturas de los vehículos de propiedad municipal, que previo peritaje sean considerados pérdida total por las aseguradoras en caso de siniestros o robo, así mismo para realizar cualquier trámite de traslación de dominio necesario para la recepción del pago correspondiente, facultades que se otorgan a partir de la fecha y hasta el 30 de Septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de este Ayuntamiento para que procedan a protocolizar el mandato otorgado ante Fedatario Público de la Adscripción.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 18 DE 2015

*"2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán"*

**LIC. MATILDE ZEPEPEDA BAUTISTA**  
Síndico Municipal

MZB/ascch  
C.c.p.- Archivo



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000.  
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500  
[www.ciudadoguzman.gob.mx](http://www.ciudadoguzman.gob.mx)

Alberto Esquer Gutiérrez  
Presidente Municipal